

Seguros de Cesantía

Asociados a créditos financieros

Los seguros de cesantía asociados a un crédito le permiten al asegurado cubrir las cuotas de su préstamo en caso de quedar cesante de manera involuntaria.

Principales dudas:

- ① Tipos de riesgos y cobertura de cesantía
- ② ¿Cómo se contrata un seguro de cesantía?
- ③ ¿Quién puede contratar seguro de cesantía voluntario?
- ④ ¿A quién cubre el seguro de cesantía?
- ⑤ Principales causales de término laboral para hacer uso de este seguro
- ⑥ ¿Cómo cobro el seguro de cesantía asociado a mi crédito?
- ⑦ ¿Tengo un plazo para avisar a la aseguradora si quedo cesante?
- ⑧ ¿Puedo apelar el resultado del informe de liquidación del seguro si no estoy de acuerdo?
- ⑨ ¿Si soy trabajador(ra) independiente, puedo tomar este seguro?

1 Tipo de riesgos y coberturas de cesantía



Seguro de cesantía asociado a un crédito hipotecario

Cubre el pago de cuotas de su crédito hipotecario en caso de quedar sin trabajo involuntariamente. La extensión de la cobertura o número de cuotas cubiertas está definido en su Póliza.



Seguro de cesantía asociado a un crédito de consumo

Cubre el pago de cuotas de un crédito financiero durante el período pactado. Es importante estar al tanto de los detalles de su Póliza, pues ahí están especificadas las condiciones de la cobertura.



Seguro de cesantía asociado a Créditos Sociales en Cajas de Compensación

El seguro de cesantía se asocia al pago de cuotas de un "crédito social", otorgado por una caja de compensación. La regulación del crédito y de la caja de compensación debes consultarla en la Superintendencia de Seguridad Social (www.suseso.cl)

2 ¿Cómo se contrata un seguro de cesantía?

El seguro de cesantía es una cobertura de seguro voluntaria y no obligatoria, que se contrata con una compañía de seguros. Suele ir asociado a un crédito hipotecario o de consumo.

3 ¿Quién puede contratar un seguro de cesantía voluntario?

El trabajador independiente sólo queda cubierto por la cobertura de incapacidad temporal, sea a consecuencia de enfermedad o accidente, la que se acredita con el certificado de incapacidad extendido por el médico.

4 ¿A quién cubre este seguro de cesantía?

A las personas que quedan, involuntariamente cesantes. Es decir, que la pérdida de trabajo se produzca por causas que no son de responsabilidad del asegurado. Tiene por objeto cubrir el pago de dividendos o cuotas de un crédito por una cantidad de meses que queda fijada en la póliza del seguro. (Por ejemplo, 3 ó 4 meses).

5 Principales causales de término laboral para hacer uso de este seguro

En la póliza encontrarás las causas que se consideran ajenas a la voluntad del asegurado, siendo las más comunes:

- **Causal de necesidad de la empresa**
(Art. 161 Código Trabajo. En caso de quiebra del empleador se considerará que la causal es necesidades de la empresa)
- **Mutuo acuerdo de las partes con derecho a indemnización**
(Art. 159, N° 1 Código Trabajo)
- **Caso fortuito**
(Art. 159, N° 6 Código Trabajo)

Recuerda: cualquiera sea la causal, debe quedar expresada en el finiquito correspondiente

6 ¿Cómo cobro el seguro de cesantía asociado a mi crédito?

Contáctate con la compañía donde contrataste el seguro, ahí debes acreditar la cesantía y la mantención de esta condición. **Deberás presentar copia del finiquito y certificado de cotizaciones previsionales actualizado.** A partir de este momento se inicia un procedimiento de liquidación realizado directamente por la compañía aseguradora o por un liquidador externo designado por ésta.

7 ¿Tengo un plazo para avisar a la aseguradora si quedo cesante?

Si. En caso de que quedes sin trabajo por alguna de las causales que están escritas en tu contrato con la aseguradora (punto 5) debes denunciarlo a la compañía en los plazos y condiciones establecidos en la póliza respectiva, por lo que te sugerimos revisar el texto de tu póliza o certificado de cobertura.

8 ¿Puedo apelar el resultado del informe de liquidación del seguro si no estoy de acuerdo?

Si. De no estar de acuerdo con las conclusiones del informe de liquidación, tienes el derecho de presentar ante liquidador de seguros o compañía, según fuere el caso (artículo 26 D.S. N°1055, de 2012) tus objeciones, acompañando una copia de los documentos o antecedentes que apoyen tu solicitud.

9 ¿Si soy trabajador(ra) independiente, puedo tomar este seguro?

Sólo podrás si la Póliza contiene cobertura de incapacidad temporal. Acércate a una compañía de seguros y averigua cómo funciona este seguro asociado a tus créditos de consumo o hipotecarios. En el caso de las personas independientes no tienen riesgo de cesantía. Lo que se debe demostrar es incapacidad temporal, la que puede ser consecuencia de un accidente o enfermedad de origen infeccioso que le impida ejercer total o parcialmente su actividad para cobrarlo. Lo importante es que al contratar el seguro te informes de la cantidad de meses de cobertura y las causales que permiten hacer uso de la póliza. **Infórmate!**



Más información en **CMF Educa** haciendo clic aquí